

Señores

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Puerto Boyacá.

REF: CONTESTACION DEMANDA DECLARATIVA UNION MARITAL Y OTROS

DEMANDANTE: YUMARY TABARES MARTINEZ

DEMANDADO: HECTOR JULIO NOVOA CAMBEROS

RADICADO: 2022-00137.

MAXIMO ENRIQUE RONDON NARANJO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de **HECTOR JULIO NOVOA CAMBEROS**, identificado con C.C. 4.438.560, como consta en el poder adjunto, me permito contestar a la demanda **DECLARATIVA DE UNION MARITAL DE HECHO**, impetrada por la señora **YUMARY TABARES MARTINEZ**, a través de apoderada y en contra de mi defendido, en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO.

AL HECHO CUARTO: ES CIERTO.

AL HECHO QUINTO: ES CIERTO.

AL HECHO SEXTO: ES CIERTO.

AL HECHO SEPTIMO: ES CIERTO.

AL HECHO OCTAVO: ES CIERTO.

AL HECHO NOVENO: ES CIERTO PARCIALMENTE. Con relación a este hecho, se afirma que los dos primeros párrafos son ciertos.

Los párrafos tercero y cuartos son falsos; la señora TABARES MARTINEZ, no puede afirmar que era la administradora del negocio PLAY NASCAR y del BAR PARRANDERROS, ya que para esa época la actora era DOCENTE, en

la Institución educativa LICEO PESTALOZZI. Situación que impedía de forma clara estar dedicada a labores como empleada subordinada y a su presunta administración de unos negocios.

Leyendo con detenimiento el párrafo cuarto de este hecho, la actora falta a la verdad, ya que mi mandante NO ha dejado de sufragar los gastos de manutención de su hogar y menos los deberes para con sus hijos.

El párrafo quinto de este hecho, no se debe tener como hecho, es una situación propia de una relación de años de convivencia.

AL HECHO DECIMO: ES CIERTO PARCIALMENTE. Aunque la mayoría de los bienes descritos fueron adquiridos durante la convivencia, hay que hacer claridad al despacho que en la primera separación que sostuvo mi mandante con la actora, se llegó a un acuerdo mutuo de repartición de bienes, que se explicara en líneas posteriores.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: ES CIERTO PARCIALMENTE. La representante judicial argumenta en el carpetario, que en la fecha 30 de mayo de 2021 fue el último día en que hubo convivencia entre los dos, situación que escapa de la esfera real, ya que el día 29 de mayo de 2021 ocurrieron hechos que ocasionaron la salida definitiva de mi prohijado de la convivencia con la actora de esta demanda.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: No es un hecho como tal, lo anterior debe tenerse como un fundamento de derecho y será desvirtuado por la tesis de la defensa.

A LAS PRETENSIONES

Con relación a las pretensiones solicitadas en el libelo de la demanda, nos oponemos a los numerales Segundo y Tercero. Y con relación al numeral Primero, nos sometemos a lo resuelto por el señor Juez.

A LAS MEDIDAS CAUTELARES

Analizando de manera detallada el acápite de la solicitud de las Medidas Cautelares, nos oponemos de manera rotunda a las peticiones plasmadas por encontrarlas desproporcionadas, temerarias y sin fundamento legal para requerir su decreto.

En el último párrafo de la solicitud de Medidas Cautelares, la togada expresa que mi mandante "se ha enterado de la existencia de una posible demanda y existe el riesgo que trasfiera los bienes". Situación que carece de realidad y se puede evidenciar una mala fe en esta afirmación, ya que desde el momento en que mi mandante abandono de manera definitiva el hogar es decir el 29 de mayo de 2021, tuvo el tiempo necesario para realizar la afirmación que ha mencionado la colega, pero caso contrario es la realidad al día de hoy, ya que mi prohijado ha obrado de buena fe y no ha tenido la voluntad de ocultar los bienes descritos en el libelo de la demanda.

SITUACION FACTICA

Existe para conocimiento del respetado despacho dos situaciones que son importantes señalar y que fueron desconocidas por la togada en su demanda.

1.- En el año 2019 mes de mayo, la acá demandante y mi prohijado tomaron la decisión de separarse por inconvenientes propios de toda relación, pero seis (6) meses después deciden intentar recomponer su convivencia y es así como vuelven al seno de su hogar. En ese momento las partes acuerdan de manea mutua lo siguiente.

- Que la señora YUMARY TABARES MARTINEZ, le corresponde la vivienda ubicada en la Carrera 11 N° 27-28, manzana C lote 5 de la urbanización Miradores de San Lorenzo. Sitio en el cual reside en estos momentos juntos con los hijos procreados en convivencia con mi mandante, se acuerda gravar el inmueble a patrimonio de familia, con el fin de proteger a los menores. Situación que mi mandante está en condiciones de seguir respetando.

Y con un lote ubicado en la dirección Cra 11 N° 29-33, el cual a la postre fue vendido por la señora TABARES MARTINEZ al señor EDWIN JAVIER TORRES CONTRERAS, el día 27 noviembre de 2019 y esos dineros provenientes de esta venta se desconocen en que fueron invertidos.

- Que el señor HECTOR JULIO NOVOA CAMBEROS, le correspondía. El apartamento ubicado en la ciudad de Medellín, casa ubicada en el barrio pueblo nuevo de este municipio de nomenclatura Carrera 2 N° 4 – 2, 02-03-07 y los vehículos.

Pero en dialogo con mi mandante se evidencia la falta de claridad de la demandante de ocultar información acerca de los hechos reales, ya que en esa decisión de llegar acuerdos mutuos con relación a la partición de bienes de forma extralegal, mi mandante quedaba con toda la obligación de las deudas financieras adquiridas dentro de la unión, ya que fueron contraídas con el fin específico de la compra de los inmuebles y vehículos.

Las deudas que deben ser tenidos en cuenta y que fueron ignoradas por la actora en esta demanda ascienden a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 478.079.718)**, producto de préstamos a entidades financieras como Banco de Occidente, Banco Falabella, Bando de Bogotá y Serfinanza u Olímpica. Dineros invertidos en la compra de los inmuebles ubicados en la Carrera 2 N° 4-2 02-03-07 Puerto Boyacá y apartamento ubicado Medellín con M.I. 50S-40134134 y los vehículos cuyas placas son TKB 080, IJL713 Y UGM 643 en donde se puede visualizar en la Licencia de Transito de cada vehículo, que se encuentran con limitación a la propiedad por parte del Banco Davivienda y RCI Compañía de Financiamiento hoy Banco de Occidente como producto de la compra de cartera. Desgloso a continuación las deudas descritas y que fueron adquiridas dentro del periodo de convivencia de las partes y conocidas de forma amplia por los sujetos procesales.

ENTIDAD FINANCIERA	VALOR
CREDITO COMPRA DE CARTERA BANCO DE OCCIDENTE	\$ 228.634.428
TARJETA DE CREDITO BANCO DE OCCIDENTE	\$ 5.502.280
TARJETA DE CREDITO BANCO DE OCCIDENTE	\$ 5.500.000
CREDITO VEHICULO UGM 643	\$ 77.393.556
TARJETA DE CREDITO BANCO DE BOGOTÁ	\$ 11.545.413
BANCO FALABELLA	\$ 9.752.319
CREDITO VIVIENDA BOGOTÁ	\$ 100.000.000
TARJETA DE CREDITO BANCO DE BOGOTÁ	\$ 3.945.687
COMPRA DE ELECTRODOMESTICOS SERFINANZA U OLIMPICA	\$ 5.021.586
TARJETA DE CREDITO DAVIVIENDA	\$ 10.048.971
CREDITO DAVIVIENDA	\$ 20.735.478
TOTAL	\$ 478.079.718

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como es de conocimiento estamos frente a lo preceptuado en la ley 54 de 1990 modificada por la Ley 979 de 2005. Con base a lo anterior y siguiendo los parámetros de esta Ley, se le olvido a la togada que para liquidar una Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, se aplicarán las normas contenidas en el Libro 4o., Título XXII, Capítulos I al VI del Código Civil.

Quiere decir lo anterior que en la liquidación de la Sociedad, se tendrán en cuenta tanto los activos como los pasivos de la sociedad, no puede la togada aducir que la sociedad entre la demandante y mi prohijado existen solo bienes y estos fueron conseguidos exclusivamente del esfuerzo de las partes sin ayuda de un intermediario o tercero como entidades financieras.

Carece de poco valor lo anotado en la libelo demandatorio, cuando solo se quiere valer los derechos de la parte demandante invocando claro esta, el Artículo 2° de la Ley 54 de 1990, pero desconoce por completo toda la normatividad siguiente y pretende hacer creer al respetado despacho, que en la sociedad que existió entre las partes no hubo deudas y que necesitaban ser canceladas o en su defecto que alguien asumiera el rol responsable de pagarlas.

Para finalizar este capítulo, nos acogemos en el presupuesto legal de la Ley 54 de 1990 Artículo 8°, y será desarrollado en el acápite de excepciones.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

- Certificación de las entidades financieras BANCO OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA y SERFINANZA. Donde se demuestra las deudas contraídas por mi mandante dentro de la relación sostenía con la demandada.
- Licencia de Transito de los vehículos de placas TKB 080 y UGM 643.
- Certificado de libertad y tradición M.I. 088-18573, predio vendido por la señora YUMARY TABAREZ MARTINEZ.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Sírvase señor Juez con todo respeto, citar a la señora YUMARY TABARES MARTINEZ, quien puede ser citada en la dirección ya aportada en el libelo demandatorio, con el fin que absuelva el interrogatorio que formule en el momento que el despacho lo requiera.
- Sírvase señor Juez con todo respeto, citar al señor HECTOR JULIO NOVOA CAMBEROS, quien puede ser citado en la dirección ya aportada en el libelo demandatorio, con el fin que absuelva el interrogatorio que formule en el momento que el despacho lo requiera.

TESTIMONIALES

Se le solicita al respetado despacho recepcionar los testimonios de las siguientes personas:

- WILLIAM PARDO ORTIZ, identificado con C.C. 71.195.228 abonado celular 322 3786017.
- JOSE GUILLERMO LINARES ROJAS, identificado con C.C. 14, 326.555 abonado celular 318 6936543.
- ALBA LEONOR CAMBERROS, identificada con C.C. 24.707.186, abonado celular 310 4243734.

ANEXOS

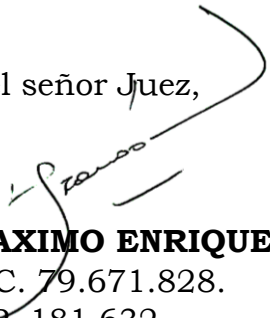
- Los del acápite de pruebas
- Poder

NOTIFICACIONES

- Al demandado: En la Carrera 3ª N° 1-22 Barrio Club Amas de casa, correo electrónico: hectorjulionovoa@hotmail.com

- Al suscrito: En la Carrera 3 N° 32-04 Barrio Guayacanes, correo electrónico: kikeron1829@yahoo.es
- A los demás sujetos procesales, en las direcciones anotadas en la demanda.

Del señor Juez,



MAXIMO ENRIQUE RONDON NARANJO
C.C. 79.671.828.
T.P. 181.632.

Señores

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá.

REF: PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES

DEMANDANTE: YUMARY TABARES MARTINEZ

DEMANDADO: HECTOR JULIO NOVOA CAMBEROS

RADICADO: 2022-00137.

MAXIMO ENRIQUE RONDON NARANJO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de **HECTOR JULIO NOVOA CAMBEROS**, identificado con C.C. 4.38.560, como consta en el poder adjunto, me permito proponer las siguientes:

EXCEPCIONES

- **PRESCIPCION DE LA ACCION QUE PRETENTE DECLARAR LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SUS CONSECUENCIAS.**

Este medio de extinguir las obligaciones está definido en nuestro estatuto civil así: "ARTÍCULO 2512. <DEFINICION DE **PRESCRIPCION**>. La **prescripción** es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales."

Entrándonos de lleno en la Ley 54 de 1990 modificada por Ley 979 de 2005, prevé: "**Artículo 8o.** Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros".

En la lectura del libelo demandatorio se observa en el hecho **DECIMO PRIMERO** lo siguiente: "*La unión se inició el día 13 de febrero de año 2007 y perduro **hasta el día 30 de mayo de 2021**, día del último encuentro íntimo y sentimental que sostuvieron la señora YUMARY TANARES MARTINEZ y el señor HECTOR JULIO NOVOA CAMBEROS*". (Negrillas Propias).

Nuestro ataque a este hecho se puede describir en nuestra contestación, al afirmar que el día 30 no fue el último, sino que fue el 29 de mayo de 2021, momento en el cual según el acta suscrita en la Comisaria de Familia el día 1 de Julio de 2021, se evidencia que a raíz de actos perturbadores que alteraron la tranquilidad de la convivencia, las partes dejaron de convivir de forma permanente.

Según el relato del hecho DECIMO PRIMERO y el acta suscrita en la Comisaria de Familia antes descrita, transcurrió un lapso de UNO (1) año y dos (2) días de ser inadmitida la demanda por falencia en su presentación, según Auto N° 067 del 1 de junio de 2022.

El día 17 de junio de 2022 fue admitida demanda ya que la apoderada judicial de la demandante subsana las falencias en la presentación de la demanda. El día 5 de julio de 2022 mi representado asiste al respetado Juzgado de Familia, con el fin de conocer acerca de un embargo a su cuenta de ahorros por un proceso que se le seguía en esa Judicatura, la respuesta del señor secretario del Juzgado fue relatarle lo concerniente a este proceso.

Ese mismo día 5 de julio en horas de la tarde, mi mandante recibe notificación vía plataforma WhatsApp y correo electrónico de la admisión de la demanda con los postulados legales para su contestación y anexos respectivos.

Lo anterior señor Juez, se anota en este acápite de Excepción, con el fin de conocer en qué momento se presenta el fenómeno de la Prescripción, ya que es un tanto confusa, siendo un poco exacto no sabemos en qué instante fue presentada, pero si cuando fue rechazada, es decir al momento del rechazo ya habían transcurrido 2 días después del año que ordena la Ley 54 de 1990 en su Artículo 8.

Sin embargo, no se puede decir que existió una presentación debida, más bien fue indebida, ya que como se anotó en el párrafo anterior no cumplió con las formalidades exigidas para ser admitida. Fue hasta el día 17 de junio hogaño, según el Auto 079 la demanda como tal cumple con los requisitos legales y se admite y se inicia lo pertinente para acceder a las notificaciones y registro de las medidas cautelares solicitadas. O sea Uno (1) año y Diecinueve (19) días después de haber terminado su relación definitiva las partes del proceso.

Empero a lo anterior, es hasta el día 5 de julio de 2022 que surte el requisito de la notificación de manera oficial al Demandado por parte de la representante judicial de la Demandante.

Es decir señor Juez, **Uno (1) año y Treinta y siete (37) días**, después de haberse separado de manera definitiva los sujetos procesales queda notificada la parte demanda.

Todo lo anterior señor Juez, lo anoto con el fin de que sea decretada la Prescripción de la acción propuesta por la Actora de esta demanda, acerca de la Declaración de la Sociedad Patrimonial su Disolución y posterior Liquidación. Por tal motivo cito normas Jurisprudenciales sobre la materia, ya que no se cumplió con los requisitos necesarios desarrollados por la Ley y ratificados por la Jurisprudencia. Sentencia 108 de 1º de junio de 2005, expediente 7921.

En el precedente citado, por el contrario, se actualizó la doctrina inveterada y uniforme de esta Corporación en punto de la interrupción civil de la prescripción, así el legislador en particular (parágrafo único del artículo 8º de la Ley 54 de 1990) y en general (canon 2539, *in fine*, del Código Civil), haya entroncado el hecho, en su orden, con la “(...) *presentación de la demanda* (...)” o con la “(...) *demanda judicial* (...)”. En efecto, en palabras de la Corte:

“1) Nótese que la primera de dichas disposiciones se remite a la ‘presentación de la demanda’, como hito suficiente para truncar el decurso del plazo, tal cual lo establece la segunda de las normas aludidas, que, de manera general, hace referencia a ‘la demanda judicial’. Y adviértase también que el artículo 90 del C.P.C., no desconoce esa exigencia del orden sustancial, sino que más bien la complementa, pues presupone que la presentación de la demanda sí tiene la virtualidad de interrumpir el término para la prescripción, solo que supedita ese efecto a que el auto admisorio de la respectiva demanda se notifique en un determinado periodo (...).”

“Desde luego que no se puede argumentar la especialidad o la posterioridad de la norma de la Ley 54 de 1990 para evitar la aplicación

del artículo 90 del C.P.C., pues si se miran bien las cosas, este último precepto, a diferencia del primero (art. 8º), se limita a consagrar una carga procesal que, por supuesto, tiene determinados efectos sustanciales, por lo que siendo imperativas las normas de procedimiento (art. 6 C.P.C.), es incontestable que quienes concurren a un proceso judicial de naturaleza civil, no pueden sustraerse de su aplicación.

“2) Tampoco se puede traer como argumento la simple y llana expresión literal de la norma, toda vez que, por ese camino interpretativo, se deja de escrutar el ordenamiento jurídico como un sistema en el que las distintas disposiciones armonizan unas con otras, en cuanto obedecen a una serie de principios y de reglas que les sirven de justificación. Ya de antiguo se afirmaba que ‘procede concordar unas leyes con otras’ (leges legibus concordare promptum est), y que “las leyes posteriores se interpretan por las anteriores, excepto que fueren contrarias” (posteriores leges ad priores pertinent, nisi contrariae sint), siendo claro que, en este caso en particular, la norma que se comenta no es contraria a las que le preceden, establecidas en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil.

“El derecho positivo, útil es recordarlo, no patrocina interpretaciones insulares, menos aún si ellas fracturan o resquebrajan la concepción legislativa que inspiró el conjunto de preceptos llamados a gobernar una determinada institución, en este caso la prescripción extintiva y su forma civil de interrupción, la cual reclama, necesariamente, un acto de comunicación a quien puede llegar a beneficiarse de aquella, de modo que, en virtud de ese enteramiento, el deudor quede advertido que su acreedor está presto a ejercer el derecho, y que, por tanto, no existe espacio para aprovecharse del tiempo, ni mucho menos de una eventual desidia.

“Con otras palabras, los actos que no trascienden la órbita del acreedor, aquellos que permanecen en la periferia del deudor y que, por ende, son ignorados por él, no pueden tener la virtualidad de interrumpir la prescripción. Por eso, entonces, para que ciertamente la demanda sea útil al propósito de truncar el plazo prescriptivo, debe ser trasladada al deudor demandado, vale decir noticiada, en guarda de que se verifique su enteramiento. Por lo mismo, no se puede afirmar categóricamente, que del texto del párrafo del artículo 8° de la Ley 54 de 1990, se desprende que fue voluntad del legislador que la sola demanda interrumpiera el término en ella consagrado, en la medida en que, de una parte, esa concepción de la ley descontextualiza la norma, en cuanto la sustrae de las reglas generales que informan el tema, so capa de una malentendida especialidad –que no puede ser asimilada a insularidad- y, de la otra, pasa por alto que si, en realidad de verdad, el confesado propósito de la ley hubiera sido establecer una excepción, habría señalado de manera expresa que, en el evento específico por ella regulado, no sería necesaria la notificación oportuna del auto admisorio de la demanda, o que no tendría aplicación el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, que sería lo consecuente en términos de técnica legislativa. De allí que si no lo hizo, debe entenderse que el legislador no exceptuó el régimen general aludido.

“3) Memora la Corte que la interesante censura planteada por el recurrente, pretende revivir una añeja controversia entre las distintas normas que le han otorgado a la demanda la aptitud de paralizar el cómputo de los plazos de prescripción, y aquellas otras, las más de las veces consagradas en estatutos procesales, que condicionan la eficacia de ese ‘recurso judicial’ al conocimiento oportuno que tenga el demandado de la presentación del libelo o de su admisión, polémica que, expuesta desde las postrimerías del siglo XIX, fue zanjada por esta

Corporación a favor de aquella tesis que halló compatibles las disposiciones, como se aprecia en diversas providencias que es útil recordar.

“Así, precisó la Sala en sentencia de 3 de junio de 1913, que guardaban ‘perfecta armonía’ las normas –entonces vigentes- contenidas en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil, relativas a la interrupción del término prescriptivo, toda vez que ‘es la notificación y no la introducción de la demanda lo que produce el efecto de cortar la prescripción, sin que pueda decirse lo contrario, porque si simplemente se anulara el juicio por la falta de notificación o por ser ésta ilegal, quedaría vigente la interrupción por virtud de la sola presentación de la demanda y no habría motivo para declararla ineficaz a causa de no haberse notificado’, lo que, en la hora actual, implicaría violación del artículo 91, numeral 4º, del Código de Procedimiento Civil.

“Luego, en fallo de 18 de octubre de 1921, advirtió que ‘la sola presentación de la demanda no interrumpe la prescripción, y que para ello es indispensable que aquella se haya notificado legalmente al demandado’, toda vez que, según doctrina sobre la materia, ‘sería absurdo que recayera sobre él –el demandado- los efectos de procedimientos de que no tiene noticia’..., lo que demuestra que el recurso judicial de que trata la disposición –se refiere al derogado art. 2524 del C.C.- que se estudia es un hecho complejo formado por la demanda y su notificación’ (se resalta).

“Tiempo después, en sentencia de 30 de noviembre de 1994, la Corte recordó que ‘para poner fin a esa controversia, el artículo 698 del C. de P.C., derogó en forma expresa los artículos 2524 del Código Civil y 29 de la Ley 95 de 1890 y el legislador reguló de nuevo la materia conforme a lo prescrito por el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil’. Más

aún, la Corte Constitucional, al analizar la supuesta contradicción entre los artículos 2539 del Código Civil y 90 del C. de P.C., acotó que ‘En realidad las dos normas se complementan armónicamente, pues la segunda se concreta a regular lo concerniente a la interrupción de la prescripción una vez presentada la demanda, es decir, dentro del proceso’ (se subraya; sent. C-543/93).

“Por consiguiente, la circunstancia de que la Ley 54 de 1990 hubiere establecido que la presentación de la demanda interrumpe el término prescriptivo de la acción para disolver y liquidar la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, no autoriza excluir la aplicación del artículo 90 del C. de P.C., pues tal suerte de interpretación traduciría que la interrupción civil, de suyo vinculada a un acto procesal, se produciría a espaldas del demandado, sin que éste, además, pudiera discutir su ineficacia en los precisos casos previstos en el artículo 91 de dicha codificación, lo que conspiraría contra caros axiomas que, ab antique, estereotipan el debido proceso, rectamente entendido. De allí, entonces, que no se pueda traer a colación el argumento de la especialidad de la norma, o el de ser ella posterior a la disposición del código de procedimiento, no sólo porque, se itera, tal presentación conduce a una postura que no resulta de recibo a la luz de la Constitución y la ley, sino también porque, en rigor, las dos disposiciones se ocupan de temas complementarios atinentes a la prescripción: la demanda, como hito interruptor, y la notificación oportuna, como requisito para su eficacia, lo que descarta la aplicación de las reglas sobre conflictos de leyes”.

La aplicación armónica y complementaria de los artículos 8° de la Ley 54 de 1990, parágrafo único, y 90 del Código de Procedimiento Civil, fue ratificada luego en un caso donde se había pasado de largo el último precepto. Por esto la Corte, reiterando la doctrina transcrita,

señaló que “(...) *el entendimiento que a la cuestión dio el sentenciador de segunda instancia entraña yerro jurídico (...)*”, porque la presentación oportuna de la demanda era eficaz para interrumpir la prescripción, “(...) *siempre y cuando se cumplan las demás exigencias consagradas en esas otras disposiciones, particularmente en la segunda de ellas (...)*” (CSJ. Civil. Sentencia de 19 de diciembre de 2008, expediente 02950).

En sentencia proferida por la H. Corte suprema de Justicia en su Sentencia SC 1131-2016 ya acorde con la normatividad del CGP.

“En reciprocidad, como la interrupción de la prescripción no es indefinida, para que lo sea, con entidad suficiente para borrar su curso, la ley le exige al actor cumplir ciertas cargas, cuya observancia se erigen en requisitos para oponerlas al convocado.

En últimas, lo anterior evita que la interrupción de la prescripción con la simple presentación oportuna de la demanda, por sí, obre sin el conocimiento del demandado o al capricho del pretensor. Por lo mismo, la actuación procesal impuesta a una y otra parte, dirigida a realizar el derecho material, encuentra su correspondiente respuesta también en los derechos de defensa y contradicción”.

Por lo anterior señor Juez, haciendo un balance del lapso transcurrido entre la separación definitiva de las partes (Ley 54 de 1990 Art. 8) y el acto de notificación de la demanda (CGP Y JURISPRUDENCIA) ha acontecido un periodo de **UNO AÑO (1) TREINTA Y SIETE (37)**. Tiempo suficiente para que prospere dicha solicitud del fenómeno jurídico de la Prescripción de la acción antes mencionada.

- MALA FE O TEMERIDAD

Señor Juez, como puede notar en esta contestación la señora YUMARY TABARES MARTINEZ a través de su apoderada judicial, obran de mala fe al tratar de ocultar al despacho situaciones relevantes para llegar a la verdad, como lo es el ocultamiento de las deudas conocidas por la actora de esta demanda y que fueron plasmadas en la contestación de este petitum; como también en ocultar el acuerdo así sea entre las partes sobre la distribución de bienes y deudas de la sociedad patrimonial de su momento.

LA GENERICA.

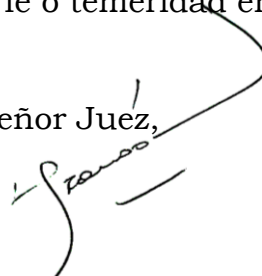
PRETENSION

Con base en la anterior exposición de las Excepciones propuestas, se le solicita al señor Juez sea decretada de manera anticipada la Prescripción de la Acción de Declaración de la Sociedad Patrimonial y sus consecuencias

A su vez, se levanten las medidas cautelares decretadas de embargo y secuestro solicitadas en el cuaderno demandatorio.

De tener una mejor opinión el Juzgado, se tenga en cuenta la Excepción de Mala fe o temeridad en la toma de una decisión definitiva en derecho.

Del señor Juez,



MAXIMO ENRIQUE RONDON NARANJO

C.C. 79671828.

T.P. 181.632.



Abogado
MAXIMO ENRIQUE RONDON NARANJO
Universidad Católica de Colombia
Especialista en Derecho Administrativo
Universidad Externado de Colombia

Respetado

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILA.

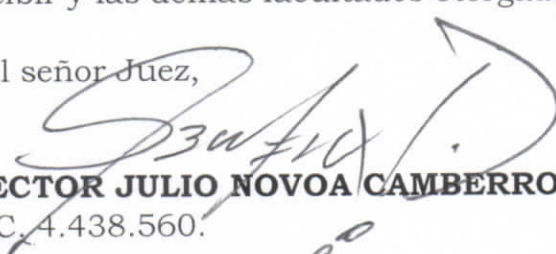
Puerto Boyacá.

Ref. Otorgamiento de Poder

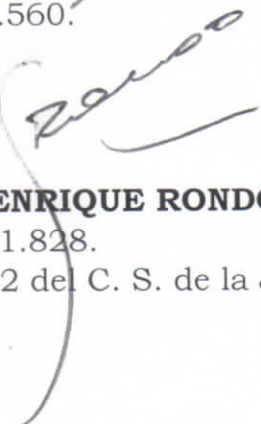
HECTOR JULIO NOVOA CAMBERROS, domiciliado y residente en el Municipio de Puerto Boyacá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, comedidamente manifiesto a este despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **MAXIMO ENRIQUE RONDON NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.671.828 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 181.632 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste la demanda de **DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**. Interpuesta en mi contra por la señora **YUMARY TABARES MARTINEZ**.

Ruego, señor Juez, conferirle personería jurídica para conciliar, transigir, recibir y las demás facultades otorgadas en el C.G.P.

Del señor Juez,


HECTOR JULIO NOVOA CAMBERROS
C.C. 4.438.560.

Acepto,


MAXIMO ENRIQUE RONDON NARANJO
C.C. 79.671.828.
T.P 181.632 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO DE FIRMA

Compareció ante la suscrita notaria Única del Circulo de Puerto Boyacá

Se presento NOVOA CAMBEROS HECTOR JULIO

quien se identificó con la C.C.4438560

y manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

Puerto Boyacá, 2022-07-05 14:26:42



[Handwritten signature of the notary]
Firma compareciente



503-8108e9bc

www.notariaenlinea.com
Cod. Verificación: d457b

EVELY MARÍA TORRES OQUENDO
NOTARIA (E) ÚNICA DE PUERTO BOYACA



HECTOR JULIO NOVOA
CR 11 # 19 - 28 BR MIRADORES PUERTO BOYACA
PUERTO BOYACA - BOYACA

PTN345660



"Te comunicamos que la(s) obligación(es) a tu cargo presenta(n) mora. Para mayor información comunícate con nuestra línea de atención al cliente en Bogotá 601 3902058 o en el resto del país al 01 8000 51 4652. Si pasados veinte (20) días calendario a partir de la fecha de envío de esta comunicación persiste el incumplimiento, se hará el reporte negativo ante las Centrales de Riesgo, en los términos que indica la ley 1266 de 2008 (Ley de habeas data). Si ya está(n) al día tu(s) obligación(es) haz caso omiso de este mensaje. Recuerda que el adecuado manejo de tu crédito es tu mejor referencia comercial y financiera."

INFORMACION GENERAL DE LA OBLIGACION

CREDITO No.		OFICINA		PAGUE ANTES DE		
				AÑO	MES	DIA
240-3001978-0		240 SAN MARTIN		INMEDIATO		
LINEA DE CREDITO		FECHA DE CORTE		VALOR CREDITO		
004 BCA PRESTAMO PERSONAL - PA		AÑO 2022	MES 06	DIA 30		SALDO TOTAL DE LA OBLIGACION 225,444,423.00
PLAZO NO.		TASA ULTIMO PERIODO		TASA INTERES CORRIENTE		TASA INTERES MORA
74		16.48 E.A.		15.360		30.45 E.A.
VALOR CUOTA						DIAS DE MORA 14
\$4,965,640						

DETALLES PAGO ANTERIOR

DESCRIPCION	VALOR
SALDO CAPITAL ANTERIOR	225,445,765
CAPITAL PAGADO PERIODO ANTERIOR	0
NUEVO SALDO CAPITAL	225,424,835
INTERESES PAGADOS PERIODO ANTERIOR	0
GASTOS PAGADOS PERIODO ANTERIOR	159

DETALLES DEL PAGO A REALIZAR

DESCRIPCION	VALOR
ABONO CAPITAL	1,958,762
INTERESES CORRIENTES	2,981,878
SALDO VENCIDO A LA FECHA DE CORTE (Capital + intereses corrientes + intereses de mora)	1,360
SEGURO VIDA	25,000
OTROS CONCEPTOS	0

FECHA ULTIMO PAGO	AÑO	MES	DIA
	2022	06	21

TOTAL A PAGAR ESTE PERIODO	\$6,783,991
PARA PAGO TOTAL CANCELE	228,634,428

Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente 01 8000 51 4652, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellín 604 6052020, Barranquilla 605 3869772, Buzón: servicio@bancodeoccidente.com.co.
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71-52 Torre A, Piso 1 Bogotá, Tel: 601 7462060, Ext. 15318, Fax: 3121024, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co.
Cualquier inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco_occidente@kpmg.com

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: HECTOR JULIO NOVOA
CREDITO No.: 240-3001978-0

COD. BCO	No.CUENTA CHEQUE	VALOR

Seleccione la Forma de Aplicación del Pago.

- ☐ A = Próximas Cuotas (Aplica también para los Pagos normales)
☐ M = Reducción del Monto de las siguientes cuotas.
☐ P = Reducción del plazo del crédito.

FORMA DE PAGO	VALOR
VALOR EFECTIVO	
VALOR CHEQUE LOCAL	
TOTAL PAGADO	

FECHA DE PAGO		
AÑO	MES	DIA

Estado de Cuenta - CARTERA
Comprobante de Pago

Diligenciar únicamente para pagos con cargo a cuenta.
Autorizo Cargar a mi cuenta ☐ Corriente ☐ Ahorros

No. _____
Por valor de \$ _____ M/cte.

-Solo para autorización en la oficina donde esta radicado el crédito.

-Presentar este cupón al auxiliar de cartera

Firma Titular de la Cuenta

CATABot

HECTOR J NOVOA C
CR 11 # 19 - 28 BR MIRADORES
PUERTO BOYACA - BOYACA

PTN291196

Estado de Cuenta

IC: 2,24% m.v. 30,45% EA
AE: 2,24% m.v.

VQ

Estimado(a) cliente, le informamos que las tarifas correspondientes a los servicios del Banco de Occidente por **Consignación en Corresponsales a Cuentas Banco Occidente** cambiarán a partir del **01 de agosto de 2022**. Le invitamos a consultar estos ajustes en nuestra Página Web: www.bancodeoccidente.com.co donde se encontrarán publicados desde el 15 de junio de 2022. Si a partir del **01 de agosto de 2022** usted continúa utilizando el producto o servicio respectivo, asumiremos que ha aceptado esta modificación.

CUPO TOTAL	CUPO AVANCES	CUPO DISPONIBLE	SOBRECUPU
5000	5000	0	500.00

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUOTAS FACT	PEND	TASA%
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
AVANCE ABON CTA	000106		26/05	5.500.000.00	91.666.67	5.408.333.33	60	1	59	13.15

SALDO A SU FAVOR	SALDO EN MORA	MORA DESDE AÑO MES DIA	PARA PAGO A PLAZOS CANCELE	PARA PAGO TOTAL CANCELE	PAGUE ANTES DEL AÑO MES DIA	PARA PAGO MINIMO ALTERNO
\$	\$0.00		\$92,000.00	\$5,500,000.00	2022 07 05	\$92,000.00

SALDO ANTERIOR	\$	0.00	PAGO DEL MES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$	5,500,000.00	CUOTA DEL MES	\$ 91,666.67
(+) AVANCES	\$	0.00	AVANCES	\$ 0.00
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$	0.00	INTERESES CORRIENTES	\$ 0.00
			INTERESES DE MORA	\$ 0.00
NUEVO SALDO	\$	5,500,000.00	PARA PAGO A PLAZOS	\$ 92,000.00
			PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$ 92,000.00

Por sus compras este mes acumula

0 Millas

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.
En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

COMPROBANTE DE PAGO

PAGUE ANTES DE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
HECTOR J NOVOA C			400491-8-439935-306 VQ	2022	07	05

FECHA DE PAGO	AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD BCO	No. CTA. CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Año	TOTAL PAGADO
								No.			

CATABot



(415)7709998002388(8020)400491843993530601(3900)00000092000(96)20220705



Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco_occidente@kpmg.com
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellín 604 6052020, Barranquilla 605 3869772. Buzón: servicio@bancodeoccidente.com.co
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318, Fax. 3121024, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

HECTOR J NOVOA C
CR 11 # 19 - 28 BR MIRADORES
PUERTO BOYACA-BOYACA

PTN291196

TARJETA No. 516282-*.****4-991
FECHA DE CORTE: 15/06/2022

**Estado de Cuenta
Consumo en Pesos**

IC: 2,24% m.v. 30,45% EA
AE: 2,24% m.v

VQ

Estimado(a) cliente, le informamos que las tarifas correspondientes a los servicios del Banco de Occidente por **Consignación en Corresponsales a Cuentas Banco Occidente** cambiarán a partir del **01 de agosto de 2022**. Le invitamos a consultar estos ajustes en nuestra Página Web: www.bancodeoccidente.com.co donde se encontrarán publicados desde el 15 de junio de 2022. Si a partir del **01 agosto de 2022** usted continúa utilizando el producto o servicio respectivo, asumiremos que ha aceptado esta modificación.

CUPO TOTAL	CUPO AVANCES	CUPO DISPONIBLE	SOBRECUPO
5000	5000	0	502.28

DESCRIPCIÓN	No. DE COMPTE	CIUDAD/PAIS	FECHA DIA/MES	VALOR COMPRA	CARGOS Y ABONOS	SALDO DIFERIDO	PLAZO	CUOTAS FACT.	PEND.	TASA%
NUEVOS CONSUMOS FACTURADOS										
AVANCE ABON CTA	000086		26/05	5,500,000.00	91.666.67	5,408,333.33	60	1	59	13.15
SEGURO VIDA DEUDOR	939948		15/06	2,280.00	2,280.00	0.00	0	0	0	0.00

SALDO A SU FAVOR	SALDO EN MORA	MORA DESDE AÑO MES DIA	PARA PAGO A PLAZOS CANCELE	PARA PAGO TOTAL CANCELE	PAGUE ANTES DEL AÑO MES DIA	PARA PAGO MINIMO ALTERNO
\$	\$0.00		\$94,000.00	\$5,502,280.00	2022 07 05	\$94,000.00

SALDO ANTERIOR	\$	0.00	PAGOS DEL MES	
(+) TOTAL CARGOS DEL MES	\$	5,502,280.00	CUOTAS DEL MES	\$ 93,946.67
(+) AVANCES	\$	0.00	AVANCES	\$ 0.00
(-) PAGOS Y CREDITOS	\$	0.00	INTERESES CORRIENTES	\$ 0.00
			INTERESES DE MORA	\$ 0.00
NUEVO SALDO	\$	5,502,280.00	PARA PAGO A PLAZOS	\$ 94,000.00
			PARA PAGO MINIMO ALTERNO	\$ 94,000.00

Puntos por sus compras en \$ este mes: 0

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.
En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.



Banco de Occidente

Credencial



unicef

COMPROBANTE DE PAGO CONSUMO EN PESOS

PAGUE ANTES DE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CIUDAD	OFICINA	TARJETA NUMERO	AÑO	MES	DIA
HECTOR J NOVOA C			516282-0-014764-991 VQ	2022	07	05

FECHA DE PAGO

AÑO	MES	DIA	VALOR EFECTIVO	VALOR CHEQUE	COD.BCO	No.CTA.CHEQUE	Cargo a Cuenta	Cte.	Año	TOTAL PAGADO
							No.			

CATABot



(415)770998002388(8020)516282001476499101(3900)000000094000(96)20220705



Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco_occidente@kpmg.com

Consultas y trámite de requerimientos: Línea de servicio al Cliente 01 8000 51 46 52. Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellín 604 6052020, Barranquilla 605 3869772. Buzón: servicio@bancodeoccidente.com.co
Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext. 15318. Fax. 3121024, defensoriaciente@bancodeoccidente.com.co



(415)770998518612(8020)00000024030015101(3902)0000177118100(96)20220705

HECTOR JULIO NOVOA
CR 11 # 19 - 28 BR MIRADORES PUERTO BOYACA
PUERTO BOYACA - BOYACA
VTN022067

Fecha de Corte 2022 06 20
 Año Mes Día

Fecha de Vencimiento 2022 07 05
 Año Mes Día

Total a Pagar \$ 1,771,181.00

Información General del Crédito

Número del Crédito	24030015101		
Valor Inicial del Crédito	\$ 87,700,000.00	Saldo a Capital	\$ 77,970,329.00
Plazo Estimado del Crédito	72		
Cant. Cuotas Pagadas	12	Cant. Cuotas Pendientes Estimadas	60
		Tasa de Interés Vigente EA	
		Corriente	16.710 %
		Mora	30.450 %

Información de Pagos

Concepto	Detalle del Último Pago	Detalle del Pago a Realizar
Abono a Capital	\$ 644,086.18	\$ 576,773.00
Intereses Corrientes	\$ 1,015,489.41	\$ 1,112,263.00
Intereses de Mora	\$ 18,403.15	\$ 0.00
Seguro Vida Deudor	\$ 82,560.70	\$ 82,145.00
Seguro Todo Riesgo	\$ 0.00	\$ 0.00
Seguro Cuota Protegida	\$ 0.00	\$ 0.00
Otros Conceptos	\$ 29,460.56	\$ 0.00
Cuota Total	\$ 0.00	\$ 1,771,181.00

Saldo después de pago cuota total	\$ 77,393,556.00
Fecha último Pago	2022 06 16 Año Mes Día
Valor último Pago	\$ 0.00



AvalPay Center

Renueva tu vehículo con nosotros.

Estrena

► Crédito **Occiauto**

Aprovecha los beneficios exclusivos por ser nuestro cliente y renueva tu vehículo.

Aprobado en 5 minutos sin papeles*

Comunícate con tu asesor Occiauto.

*Aplican términos y condiciones. Aprobación sujeta a perfil de crédito de la entidad. La aprobación en cinco minutos y sin papeles aplica para aprobaciones a través de nuestro canal de atención digital.

CATBot

Visita una de nuestras oficinas o tu concesionario de preferencia, refiere a tus amigos o renueva tu vehículo financiándolo en 5 minutos sin papeles*. Recibe más información de beneficios especiales y campañas en www.occiauto.com.co o llama a la Línea de Atención Especializada 01 8000 180 790 o en Bogotá al 746 28 95 *Aplican condiciones y restricciones.

Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente 01 8000 51 4652, Bogotá 601 3602058 (Cali 602 4851113 Medellín 604 6032920 Barranquilla 605 3669772 Buzón/servicio@bancodeoccidente.com.co. Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARÍA ZORRO CLERÓN (Carrera 7#71-52 Torre A, Piso 1 Bogotá, Tel. 601 7462060, Ext. 15310, Fax: 3120051, defensorcliente@bancodeoccidente.com.co)

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagados los cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida. En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagados las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.

f Facebook.com/bancodeoccidente

Para consultas y peticiones comunicarse a la línea 018000514652 opción 4-2

t @bancodeoccidente

Cupón de Pago

HECTOR JULIO NOVOA

Teléfono

Crédito Número

24030015101

Favor Pagar en

Oficinas Banco de Occidente

- Oficinas Grupo Aval

- PSE

- Corresponsal Bancario Grupo Exito

Fecha de Pago

Año Mes Día

Banco de Occidente

Detalle de Pago

Cod Bco.	Cheque No.	Valor
Total Cheques		
Total Efectivo		
Total a Pagar		\$

Contest cualquier inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revensoría Fiscal KPMG LTDA. al buzón co-fmbanco_occidente@kpmg.com

Desde el 1 de febrero del 2022 la tarifa del Seguro Vida Deudor de su Tarjeta de Crédito será \$4.990 y cubrirá el saldo total de la deuda en caso de fallecimiento y/o incapacidad total permanente. Más información www.bancodebogota.com

HECTOR J NOVOA C
CR 11 29 28
MIRADORES DE SAN LORENZO
PUERTO BOYACA, BOYACA
Entrega: EM
175432

0390

Fecha Facturación	Fecha Límite de Pago
17/07/2022	04/08/2022



Tarjeta Número	4595040084356095
----------------	------------------

Cupo Total	Cupo Disponible	Utilizaciones del Periodo
COMPRAS 11,350,000	0	235,900
AVANCES 0	0	5,000,000

Comprobante	Descripción	Fecha Transacción	Fecha Proceso	Plazo	Valor Compra	Tasa E.A.	Valor Cuota Mes	Cuotas Pendientes	Saldo Pendiente
05445412	MERCADOPAGO COLOMBIA	21/04/2022	21/04/2022	12	458,900	28.549	5,269	09	47,414
08796591	MERCADOPAGO COLOMBIA	27/04/2022	27/04/2022	12	320,000	28.549	26,667	09	240,001
05159980	MERCADOPAGO COLOMBIA	12/05/2022	12/05/2022	12	83,800	0.000	6,984	09	62,849
03873387	MERCADOPAGO COLOMBIA	26/05/2022	26/05/2022	06	118,900	29.539	19,817	04	79,267
03885266	MERCADOPAGO COLOMBIA	26/05/2022	26/05/2022	02	27,480	29.539	13,740	00	0
09522723	MERCADOPAGO COLOMBIA	26/05/2022	26/05/2022	03	70,990	29.539	23,664	01	23,664
06681722	MERCADOPAGO INTERNACIO	28/05/2022	28/05/2022	12	119,036	0.000	9,920	10	99,197
04396011	MERCADOPAGO COLOMBIA	30/05/2022	30/05/2022	12	254,800	0.000	21,234	10	212,334

PAGO MÍNIMO	
+ Compras	171,406
+ Avances y Diferidos	277,778
+ Sobrecupo	0
+ Intereses Corrientes (1)	242,756
+ Intereses de Mora (1)	0
+ Saldo en mora del mes anterior (1)	0
+ Otros cargos y débitos (1)	44,610
= Pago Mínimo	737,000

PAGO TOTAL A LA FECHA DE FACTURACIÓN	
Saldo Anterior	6,432,416
- Pagos y Créditos	410,268
+ Compras	235,900
+ Avances	5,000,000
+ Intereses Corrientes (2)	242,756
+ Intereses de Mora (2)	0
+ Otros cargos y débitos (2)	44,610
= Pago Total	11,545,413

MILLAS LATAM PASS	
Millas acumuladas mes (+)	62



(1) Incluye valores pendientes de pago de periodos anteriores (2) Incluye valores aplicados en el periodo actual y gastos prejurídicos de cobranzas

Si tiene alguna solicitud, sugerencia o reclamo puede comunicarse con la Servilínea de su ciudad, dirigirse a una oficina del Banco o escribir a través de www.bancodebogota.com. Contamos con el Defensor del Consumidor Financiero, teléfono 3320032 ext. 3398 en Bogotá o al correo electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Si usted es usuario del portal, puede de manera permanente consultar o descargar el extracto en www.bancodebogota.com, o por cualquier medio técnico idóneo, para conocer su estado de saldo y movimientos de los últimos seis meses, y en consecuencia se conviene que estas herramientas sustituyen el envío físico, a menos que de manera expresa lo solicite (Ley 527 del 99 y Art. 923 C de Co).

Es deber del deudor reportar oportunamente al Banco cualquier cambio de dirección y/o no recibo del extracto.

Si el extracto no le llega puede consultarlo y descargarlo en www.bancodebogota.com o solicitarlo en la oficina donde esté radicado el producto.

Le recomendamos el pago puntual a fin de evitar recargos y reportes negativos.

No olvide revisar su estado de cuenta oportunamente, cualquier inconsistencia deberá informarla al banco o la Revisoría Fiscal KPMG LTDA. Apto Aéreo 36700 de Bogotá.

Consulte la política de Cobranzas, tasas y tarifas vigentes para todos sus productos en www.bancodebogota.com. Los gastos de cobranza están soportados en archivos del banco.

Tarjeta Número	Nombre
4595040084356095	HECTOR J NOVOA C
Efectivo \$ _____	
Cheque \$ _____	No. _____
Cargo en Cuenta \$ _____	Corriente ☐ Ahorros ☐ No. _____
Valor Pagado \$ _____	

Número de Tarjeta	**** * 3109	Periodo de Facturación	20/06/2022 - 19/07/2022
Cupo Total	\$ 11.900.000,00		
Cupo Utilizado al 20/07/22	\$ 9.752.319,78	Pagar antes del	05/08/2022
Cupo Disponible	\$ 2.147.680,22	Deuda Total	\$ 9.752.319,78
Cupo Disponible para Avances	\$ 0,00	Pago Mínimo Tarjeta	\$ 515.494,65
		Meta Ahorro Cuenta PAC	\$ 0,00
		Pago Mínimo Tarjeta + PAC	\$ 515.494,65

¡Ten en cuenta esta información!

Desde el 21 de mayo de 2022 los puntos Baloto dejarán de recibir pagos, retiros y consignaciones.

Usa nuestros Canales Digitales

Conócelos aquí



Conoce donde pagar



PAGA TU EXTRACTO DESDE TU
APP BANCO FALABELLA

Descárgala en  

También puedes pagar en



Bancofalabella.com.co



Nuestras
oficinas



Cajas de Tiendas
Falabella y Homecenter



Tu Tarjeta CMR es
MASTERCARD, es aceptada
en cualquier comercio
nacional o internacional



Paga desde
cuentas de
otros bancos
haciendo clic aquí



41577099980065228020000030000024237

1- Pago Mínimo Tarjeta + PAC: Es el pago mínimo considerando el ahorro mensual en tu Cuenta de Ahorros Programado PAC.

Extracto Crédito de Vivienda

Si usted solicitó un alivio a su crédito y aparecen valores por concepto de intereses de mora estos corresponden a valores pendientes por pagar antes del 1ero de abril de 2020.
Banco de Bogotá no le cobrará intereses de mora a partir del primero de abril y hasta la finalización del periodo de alivio.

Ahora puedes consultar toda la información de tu producto. Ingresa a : www.bancodebogota.com/transacciones

HECTOR JULIO NOVOA CAMBEROS
CR 11 CL 29 28
MIRADORES DE SAN LORENZO
PUERTO BOYACA, BOYACA
Entrega: EM Oficina: 0390 La Dorada
61853

NÚMERO DE CRÉDITO

00456980268

FECHA LÍMITE DE PAGO

INMEDIATO

FECHA DE CORTE

21/07/2022

VALOR TOTAL A PAGAR

\$1,155,434.40



DATOS GENERALES DEL CRÉDITO

MONTO APROBADO	PLAZO INICIAL	CUOTA A PAGAR	CUOTAS PENDIENTES	SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	
100,000,000.00	185	35	146	PESOS - C. FIJA	
TASA PACTADA E.A.	TASA COBRADA E.A.	TASA INTERÉS CON BENEFICIO E.A.	TASA INTERÉS MORA E.A.	DÍAS EN MORA	VALOR UNIDAD UVR
10.99	10.99	0.00	16.50	17	

Los valores por conceptos de Seguro Vida Deudor y/o Incendio y Terremoto, corresponden a las primas que usted paga a la Aseguradora. El costo de gestión de recaudo por las pólizas es de \$15,500 y \$14,800 sin IVA, según corresponda. Estos programas no tienen servicio de corretaje. Recuerde que el no pago oportuno de las cuotas, conduce al no pago de la prima de los seguros, lo que a su vez conlleva que estos dejen de operar.

- Si hace pagos en cheques recuerde que están sujetos a la cláusula de buen cobro (Art 1383 y 882) del código de Comercio.
- Si efectúa pago con cheque que resulta devuelto se ocasiona la sanción del Art 731 del código de Comercio.
- Los pagos hechos luego de la fecha de corte aparecerán en el siguiente extracto.
- Se recuerda que si no recibe oportunamente el extracto debe acercarse a cualquier oficina del Banco de Bogotá a realizar el pago.
- Si el débito por libranza para el pago parcial o total de la cuota no es efectiva, deberá realizar el pago total mediante este extracto.
- El valor de las primas de seguros podrán variar en cualquier momento de acuerdo con lo establecido en el decreto 673 de 2014.

CONCEPTO	DETALLE VALOR A PAGAR	DETALLE PAGO ANTERIOR
+ CAPITAL	6,590.12	630,333.22
+ INTERESES CORRIENTES	1,098,338.28	474,016.78
+ INTERESES MORA	0.00	0.00
+ SEGURO DE VIDA	30,295.00	30,608.00
+ SEGURO INCENDIO Y TERREMOTO	20,211.00	20,211.00
+ SEGURO VOLUNTARIO CUOTA PROTEGIDA	0.00	0.00
+ FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	0.00	0.00
+ OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00
= VALOR TOTAL	1,155,434.40	
- VALOR BENEFICIO	0.00	0.00

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA
— para la vida —

Crédito y Endeudamiento

Al pedir un préstamo siempre hay riesgo, debes aprender a administrarlo.

Aprende con nosotros en:
www.bancodebogota.com

= TOTAL A PAGAR	\$1,155,434.40	VR. ASEGURADO INCENDIO Y TERREMOTO	\$81,880,000.00
SALDO TOTAL A LA FECHA DE CORTE	\$95,295,847.24	VR. ASEGURADO VIDA	\$91,111,586.18
SALDO DE CAPITAL DESPUÉS DE EFECTUAR ESTE PAGO	\$91,104,996.06		

Si usted es usuario del Portal, puede de manera permanente consultar o descargar el extracto en www.bancodebogota.com o por cualquier medio técnico disponible, o solicitarlo en la oficina donde tiene radicado el producto. Para conocer su estado de cuenta en cuanto al saldo y los movimientos de los últimos seis meses y en consecuencia se conviene que estas herramientas sustituyen el envío físico, a menos de que manera expresa lo solicite pagando la correspondiente Comisión (Ley 527 del 99 y art. 923 C de CO.) En caso de mora, se terminará de forma anticipada el beneficio de tasa de interés FRECH, conforme lo establecido en el numeral 2, artículo 5 del Decreto 701 de 2013. Mayor información al respaldo de esta hoja.

Si hay diferencias entre este documento y los pagarés, prevalece la información del pagaré.

Si tiene alguna solicitud, opinión, sugerencia o reclamo, puede llamar a la Servilínea de su ciudad o escribir a través de www.bancodebogota.com. También contamos con el Defensor del Consumidor Financiero, dirección: Calle 36 No. 7-47 Piso 5 Bogotá, PBX: 3320101 en Bogotá, Celular 318 373 00 77, Fax: 340 03 83 o al correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

COMPROBANTE DE PAGO

CIUDAD	AÑO	MES	DÍA	CÓDIGO BANCO	No CUENTA DEL CHEQUE	VALOR
BANCO DONDE TIENE LA CUENTA						
☐ BANCO DE BOGOTÁ	☐ AV VILLAS	☐ BANCO DE OCCIDENTE	☐ BANCO POPULAR			
HECTOR JULIO NOVOA CAMBEROS						
00456980268						
TIPO DE PAGO						
☐ Normal	☐ Abono Extraordinario	☐ Reducir Plazo	☐ Reducir Costo			
FORMA DE PAGO						
☐ Efectivo	☐ Cheque	☐ Cargo a Cuenta	☐ Ahorro	☐ Corriente	☐ AFC	
				No. Cuenta		
				El Depositante Teléfono		

ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA TRANSACCIÓN

Desde el 1 de febrero del 2022 la tarifa del Seguro Vida Deudor de tu Tarjeta de Crédito será \$4.990 y cubrirá el saldo total de la deuda en caso de fallecimiento y/o incapacidad total permanente. Más información www.bancodebogota.com

HECTOR J NOVOA C
CR 11 29 28
MIRADORES DE SAN LORENZO
PUERTO BOYACA, BOYACA
Entrega: EM
175433

0390

Fecha Facturación	Fecha Límite de Pago
17/07/2022	04/08/2022



Tarjeta Número	5120690983639602
----------------	------------------

Cupo Total	Cupo Disponible	Utilizaciones del Periodo
COMPRAS 4,150,000	204,314	0
AVANCES 1,245,000	0	1,200,000

Comprobante	Descripción	Fecha Transacción	Fecha Proceso	Plazo Original	Valor Original	Tasa Original Efectiva Anual	Valor Cuota Mes	Cuotas Pendientes de Cobro	Saldo Pendiente de Cobro
90090875	AVANCE CAJERO ATH	24/05/2022	24/05/2022	36	600.000	29.539	16.644	34	565.885
90090891	AVANCE CAJERO ATH	24/05/2022	24/05/2022	36	600.000	29.539	16.667	34	566.667
30094652	AVANCE CAJERO ATH	11/06/2022	11/06/2022	36	320.000	30.569	8.889	34	302.223
30095204	AVANCE CAJERO ATH	11/06/2022	11/06/2022	36	600.000	30.569	16.667	34	566.667
30096838	AVANCE CAJERO ATH	13/06/2022	13/06/2022	36	600.000	30.569	16.667	34	566.667
87282686	PAGO ATH CANALES ELECTR	08/07/2022	08/07/2022	00	174.000	0.000	0	00	0
06569217	AVANCE CAJERO OTRA RED	10/07/2022	11/07/2022	36	600.000	31.889	16.667	35	583.334
06569241	AVANCE CAJERO OTRA RED	10/07/2022	11/07/2022	36	600.000	31.889	16.667	35	583.334
98748580	COMISION AVANCE CAJERO OTRA RED	11/07/2022	11/07/2022	00	5.650	0.000	5.650	00	0
98748590	COMISION AVANCE CAJERO OTRA RED	11/07/2022	11/07/2022	00	5.650	0.000	5.650	00	0
96933450	SEG DEUD ORO	17/07/2022	17/07/2022	00	4.990	0.000	4.990	00	0
96933400	CUOTA DE MANEJO	17/07/2022	17/07/2022	00	14.495	0.000	14.495	00	0
-----	FIN MOVIMIENTOS -----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

PAGO MÍNIMO		PAGO TOTAL		Puntos mes anterior	
+ Compras	0	Saldo Anterior	2.817,639	0	
+ Avances y Diferidos	108,866	- Pagos y Créditos	174,000	Puntos acumulados mes	
+ Sobrecupo	0	+ Compras	0	0	
+ Intereses Corrientes (1)	71,086	+ Avances	1,200,000	Puntos redimidos/Vencidos mes	
+ Intereses de Mora (1)	177	+ Intereses Corrientes (2)	71,086	0	
+ Saldo en mora del mes anterior (1)	0	+ Intereses de Mora (2)	177	Saldo total puntos	
+ Otros cargos y débitos (3)	30,785	+ Otros cargos y débitos (3)	30,785	0	
= Pago Mínimo	211,000	= Pago Total	3,945,687		



- (1) Incluye valores pendientes de pago de periodos anteriores
(2) Incluye valores aplicados en el periodo actual
(3) Incluye comisiones, ajustes y 4x1000

Consulte la política de Cobranzas, tasas y tarifas vigentes para todos sus productos en www.bancodebogota.com. Los gastos de cobranza están soportados en archivos del banco.

Tarjeta Número	Nombre
5120690983639602	HECTOR J NOVOA C
Efectivo \$ _____	
Cheque \$ _____	No. _____
Cargo en Cuenta \$ _____	Corriente ☐ Ahorros ☐ No. _____
Valor Pagado \$ _____	

HECTOR J NOVOA C
KR 11 29 28
BRR MIRADORES
PUERTO BOYACA BOYACA

FECHA LÍMITE DE PAGO: 05/08/2022

Información Cupos

Cupo Total

4.600.000.00

Cupo Disponible Total

Cupo Disponible Avances

Cupo Total Crédito Rotativo

Cupo Disponible Crédito Rotativo

Fecha Corte

Día

10

Mes

07

Año

2022

Tipo de Crédito

TARJETA OLIMPICA MASTERCARD

Número de Cuenta

5432809305233562

Nro. Comp.	Fecha	Descripción	Titular Extendida	Valor Compra	Tasa Pactada	Cargos y/o Abonos	Saldo Diferido	Nro. De Cuotas
0416682	10/07/22	COMISION MANEJ	T			20.900.00		
0416683	10/07/22	INT. CORRIENTE	T			112.380.00		
0000001	08/07/22	PAGO	T			563.000.00		
0000002	08/07/22	INT. MORA	T			524.00		
1114344	14/05/22	AVANCE	T	600.000.00	2.15	25.000.00	550.000.00	2 22 24
3914244	14/05/22	AVANCE	T	600.000.00	2.15	25.000.00	550.000.00	2 22 24
5014544	14/05/22	AVANCE	T	600.000.00	2.15	25.000.00	550.000.00	2 22 24
5914944	14/05/22	AVANCE	T	600.000.00	2.15	25.000.00	550.000.00	2 22 24
0714549	07/05/22	AVANCE	T	600.000.00	2.15	17.172.00	380.610.00	3 21 24
0914648	07/05/22	AVANCE	T	600.000.00	2.15	25.000.00	525.000.00	3 21 24
1014248	07/05/22	AVANCE	T	600.000.00	2.15	25.000.00	525.000.00	3 21 24
1114849	07/05/22	AVANCE	T	600.000.00	2.15	25.000.00	525.000.00	3 21 24
1314949	07/05/22	AVANCE	T	600.000.00	2.15	25.000.00	525.000.00	3 21 24

Interés Vigente								
Tasa Compras	Mes vencido	Efectivo Anual	Tasa Avance	Mes vencido	Efectivo Anual	Tasa Mora	Mes vencido	Efectivo Anual
	2,31%	31,42%		2,31%	31,42%		2,33%	31,92%
Resumen Pago Mínimo					Resumen Pago Total			
Saldo en Mora			Saldo Anterior			5,440,782.00		
+ Cuota Consumo Mes			+ Consumo Mes					
+ Intereses Corrientes		112,380.00	+ Intereses Corrientes			112,380.00		
+ Intereses de Mora		524.00	+ Intereses de Mora			524.00		
+ Póliza Deudores		10,000.00	+ Póliza Deudores			10,000.00		
+ Avances			+ Avances					
+ Otros cargos		20,900.00	+ Otros cargos			20,900.00		
+ Cuotas diferidos anteriores		217,172.00	- Pagos			563,000.00		
= Pago Mínimo		360,976.00	= Pago Total			5,021,586.00		
Pago Mínimo Reducido		42,000.00						

Pago Mínimo Reducido

Si realizas el pago por el valor del PAGO MÍNIMO REDUCIDO, el saldo total del capital será diferido a 48 cuotas al corte de tu próxima facturación, aplicando la tasa de interés del 1.85% MV. Si tu producto tiene una altura de mora mayor a 60 días, quedará marcado como reestructurado. Recuerda que en cualquier momento puedes realizar pagos adicionales al pago mínimo. El estado de tu producto dependerá de la altura de mora actual. Para más información comunícate con nuestras líneas de atención al cliente o acércate a nuestros puntos de atención. Consulta términos y condiciones en www.bancoserfinanza.com

Información Plan de Ahorro									
PLAN de AHORRO	Número de plan	Fecha de apertura	Día de pago	No. de cuotas pactadas	No. de cuotas abonadas	Saldo disponible	Saldo en canje	Saldo referido	Saldo total



Envía un Mensaje de Texto gratis desde tu celular *con tu número de cédula sin puntos y sin espacios

al

890099

Y recibe automáticamente información sobre:

- Tu pago mínimo.
- Fecha límite de pago.
- Saldo disponible.
- Estado de tu Tarjeta Olímpica, Crédito ALP o Crédito Rotativo.

¡Así de fácil!

*El celular debe ser el registrado en Banco Serfinanza.

Haz clic aquí para pagar tu extracto



Cliente

cadena

Banco

Detalles del Pago	
Nombre	HECTOR J NOVOA C
Referencia de Pago Olímpica	44385603562
Referencia de Pago Otros Bancos	7030116865
Fecha Límite de Pago	05/08/2022
Número de convenio Davivienda	1246917
Número de convenio Bancolombia	32454

Fecha de Pago		DÍA	MES	AÑO
Cód. Banco	Cta.	Cheque	Valor	
*ANTES DE CANCELAR SU PAGO TOTAL ACTUALICE EL VALOR EN NUESTRAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE		Total Cheques		
		Efectivo		
		Total Pagado		



(415)7709998008854(8020)7030116865



**DAVIVIENDA**

NIT. 860.034.313-7

Extracto julio

Período de facturación:

03/Jun/2022 - 01/Jul/2022

HECTOR JULIO NOVOA CAMBEROS

KR 11 2928 CASA

PUERTO BOYACA, BOYACA

COLOMBIA



Banco Davivienda S.A.

Información de pagoFecha límite de pago
INMEDIATO

Pago mínimo

\$1,124,100

Pago total

\$10,048,971Pagar con cuentas
DaviviendaPagar con cuentas
de otros bancos

Redimir ya

Información de tarjeta

Cupo disponible

\$0

Cupo disponible para avances

\$0

Cupo total

\$10,000,000

Cupo total para avances

\$10,000,000**Davipuntos****Ver más**

Puntos mes anterior:

909

Puntos utilizados:

- 0

Puntos acumulados mes:

+ 0

Total puntos a la fecha:

909La información de puntos corresponde a los acumulados
con esta tarjeta, en el período de facturación
03/Jun/2022 - 01/Jul/2022Próximos a vencer
31/Ago/2022 - 377 pts**Detalle pago mínimo**

Saldo en mora	\$565.142
+Cuota compras del mes	\$0
+Cuota compras anteriores	\$0
+Cuota avances del mes	\$0
+Cuota avances anteriores	\$309.987
+Cuota de manejo	\$39.850
+Intereses corrientes del mes	\$202.243
+Intereses de mora	\$1.926
+Otros cargos	\$4.950
Pago mínimo	\$1,124,100

Detalle pago total

Saldo mes anterior	\$9.800,001
+Compras del mes	\$0
+Avances del mes	\$0
+Cuota de manejo	\$39.850
+Intereses corrientes	\$202.243
+Intereses de mora	\$1.926
+Otros cargos	\$4.950
-Pagos y abonos	\$0
Pago total	\$10,048,971
Saldo a favor	\$0



DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

H.01

Extracto Crédito 591616260017299-3

Apreciado Cliente

HECTOR JULIO NOVOA CAMBEROS

KR 11 2928 CASA

PUERTO BOYACA-BOYACA

Páguese antes del

Valor a Pagar

Valor en Mora

Ago. 16/2022

\$1,143,000.00

\$571,000.00

Banco Davivienda S.A.

Periodo Liquidado

No. Días Liquidados

No. Días en Mora

Sistema de Amortización

Plazo

Jul. 14/2022 - Ago. 16/2022

33

1

FIJA PESOS

60

No. Cuotas que se cancela

No. Cuotas Ptes. Pago Total

Tasa Interés Cte. Pactada

Tasa Interés Cte. Cobrada

Tasa Interés Mora Cobrada

11

49

19.27 Efectivo Anual

19.27 Efectivo Anual

31.84 Efectivo Anual



EL CRÉDITO EDUCATIVO DAVIVIENDA,

financia hasta el 100% de sus estudios de pregrado y posgrado en cualquier universidad del país.

Consulte las condiciones, tasas y tarifas del producto en www.davivienda.com



(41517707197266075(8020)5916162600172993(3900)0114300000(96)20260914

No del crédito: 591616260017299-3

Cliente: **HECTOR JULIO NOVOA CAMBEROS**

Documento No: 0000000000

Fecha de pago: Día Mes Año

FORMA DE PAGO

CHEQUE

EFFECTIVO

TOTAL

DETALLE DE LOS CHEQUES

Código Banco

No. de Cuenta del Cheque

Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

☐ Abono a Capital

☐ Disminuir cuota mensual

☐ Adelanto de cuotas

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal: KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: **Carlos Mario Serna** Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 601-4673768 o 601-4673769 Fax: 601-4829715 Correo Electrónico: defensorcliente@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com
Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. "Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008".

A Continuación Detallamos el Comportamiento de su Crédito en el Periodo Anterior
de May. 28/2022 a Jun. 28/2022

Movimientos Registrados en su Crédito
durante el periodo

Valores Aplicados en el Periodo

Fecha Dia Mes Año	Valor en pesos	No. Operación	Caso de Movimiento
06Jun2022	\$564,000.00	00237307	ABONO TRANSFER

	Valores en Pesos
Seguro de Vida e ITP	\$22,238.00
Seguro de Incendio y Anexos	\$0.00
Otros Cargos *	\$40,225.19
Intereses de Mora	\$1,536.93
Intereses Corrientes	\$259,250.50
Abonos a Capital	\$240,749.38
Total Aplicado	\$564,000.00
Valor Pagado Por Anticipado	\$0.00

Total Abonado: \$564,000.00

Nuevo Saldo de su crédito

Saldo Anterior:

- Total Aplicado en el Periodo

+ Intereses Corrientes

+ Intereses de Mora

+ Seguros

+ Otros Cargos *

Saldo a:

Valores del crédito a tasa cero:

May. 28/2022

Jun. 28/2022

Valor en Pesos

\$ 20,735,478.94
\$ 564,000.00
\$ 256,193.19
\$ 6,865.53
\$ 21,982.00
\$ 39,802.00
\$ 20,496,321.66
\$ 0.00

Notas: - Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted debe consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, centros de Cartera, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo. - Si su extracto no llega oportunamente, el o no le exige de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo.
*El valor cobrado en Otros Cargos corresponde al seguro de protección de pagos adquirido voluntariamente por usted, costos judiciales, costos de cobranzas, comisiones Fondo Nacional de Garantías, Fondo Agropecuario o DCA, en caso que haya lugar a ello.
-La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas del crédito de vivienda o cánones consecutivos del contrato de leasing habitacional beneficiario de la cobertura, ocasionará la terminación automática de la misma a partir del día hábil siguiente al vencimiento de la tercera cuota o canon incumplido, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno. En este caso el deudor del crédito o locatario del contrato de leasing perderá el derecho a la cobertura respecto del saldo del crédito o contrato de leasing, y de ninguna manera podrá exigir su restitución o acceder a una nueva mediante la vinculación con otro crédito de vivienda o contrato de leasing habitacional. -Que la cobertura equivale a un monto máximo mensual en pesos resultante de dividir cuarenta y dos (42) SMMLV al momento de desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional entre ochenta y cuatro (84) mensualidades. El monto resultante por la cobertura asignada no tendrá actualización con el incremento de cada año de SMMLV. En todo caso, el monto de la cobertura mensual no podrá ser superior al monto causado por intereses corrientes en el respectivo mes.

Espacio Reservado para el Cajero

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia



DAVIVIENDA

NIT. 860.034.313-7

H.01

Extracto Crédito 591616260017299-3

Apreciado Cliente

HECTOR JULIO NOVOA CAMBEROS

KR 11 2928 CASA

PUERTO BOYACA-BOYACA

Páguese antes del

Ago. 16/2022

Valor a Pagar

\$1,143,000.00

Valor en Mora

\$571,000.00

Banco Davivienda S.A.

Periodo Liquidado	Jul. 14/2022 - Ago. 16/2022	Nb. Cuotas que se cancela	11
No. Días Liquidados	33	Nb. Cuotas Ptes. Pago Total	49
No. Días en Mora	1	Tasa Interés Cte. Pactada	19.27 Efectivo Anual
Sistema de Amortización	FIJA PESOS	Tasa Interés Cte. Cobrada	19.27 Efectivo Anual
Plazo	60	Tasa Interés Mora Cobrada	31.84 Efectivo Anual



EL CRÉDITO EDUCATIVO DAVIVIENDA,

financia hasta el 100% de sus estudios de
pregrado y posgrado en cualquier universidad del país.

Consulte las condiciones, tasas y tarifas del producto en www.davivienda.com



(4151770719726607518020)5916162600172993(3900)0114300000(96)20260914

No del crédito: 591616260017299-3

Cliente: **HECTOR JULIO NOVOA CAMBEROS**

Documento No: 0000000000

Fecha de pago: Día Mes Año

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- ☐ Abono a Capital
- ☐ Disminuir cuota mensual
- ☐ Adelanto de cuotas

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

*Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal: KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: **Carlos Mario Serna** Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 601-4673768 o 601-4673769 Fax: 601-4829715 Correo Electrónico: detensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com.
Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. "Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008".



DAVIVIENDA

NIT: 860.034.313-7

H.01

Extracto Crédito 591616260018983-1

Apreciado Cliente

HECTOR JULIO NOVOA CAMBEROS

KR 11 2928 CASA

PUERTO BOYACA-BOYACA

Páguese antes del

Jul. 28/2022

Valor a Pagar

\$1,129,000.00

Valor en Mora

\$562,000.00

Banco Davivienda S.A.

Periodo Liquidado	Jun. 28/2022 - Jul. 28/2022	No. Cuotas que se cancela	5
No. Días Liquidados	30	No. Cuotas Ptes. Pago Total	55
No. Días en Mora	1	Tasa Interés Cte. Pactada	16.35 Efectivo Anual
Sistema de Amortización	FIJA PESOS	Tasa Interés Cte. Cobrada	16.35 Efectivo Anual
Plazo	60	Tasa Interés Mora Cobrada	30.45 Efectivo Anual



EL CRÉDITO EDUCATIVO DAVIVIENDA,

financia **hasta el 100%** de sus estudios de pregrado y posgrado en **cualquier universidad del país.**

Consulte las condiciones, tasas y tarifas del producto en www.davivienda.com



4 517707 1972860751802015916162600189831129000000(96)20270228

No del crédito: 591616260018983-1

Cliente: **HECTOR JULIO NOVOA CAMBEROS**

Documento No: 0000000000

Fecha de pago: Día Mes Año

FORMA DE PAGO

CHEQUE	
EFFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES

Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- ☐ Abono a Capital
- ☐ Disminuir cuota mensual
- ☐ Adelanto de cuotas

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: **Carlos Mario Serna** Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 601-4673768 o 601-4673769 Fax: 601-4829715 Correo Electrónico: defensorcliente@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com

Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. "Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008".

**A Continuación Detallamos el Comportamiento de su Crédito en el Periodo Anterior
de Jun. 14/2022 a Jul. 14/2022**

Movimientos Registrados en su Crédito
durante el periodo

Valores Aplicados en el Periodo

Fecha Dia Mes Año	Valor en pesos	Nº Operación	Caso de Movimiento
21Jun2022	\$561,521.00	00241865	ABONO TRANSFER

	Valores en Pesos
Seguro de Vida e ITP	\$19,920.00
Seguro de Incendio y Anexos	\$0.00
Otros Cargos *	\$39,401.65
Intereses de Mora	\$1,205.89
Intereses Corrientes	\$269,541.19
Abonos a Capital	\$231,452.27
Total Aplicado	\$561,521.00
Valor Pagado Por Anticipado	\$0.00

Total Abonado: \$561,521.00

Nuevo Saldo de su crédito

Saldo Anterior:

Jun. 14/2022

- Total Aplicado en el Periodo

+ Intereses Corrientes

+ Intereses de Mora

+ Seguros

+ Otros Cargos *

Saldo a:

Jul. 14/2022

Valores del crédito a tasa cero:

Valor en Pesos

\$ 18,549,370.60
\$ 561,521.00
\$ 266,099.88
\$ 6,958.87
\$ 19,699.00
\$ 40,085.00
\$ 18,320,692.35
\$ 0.00

Notas: - Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted debe consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, centros de atención, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo. - Si su extracto no llega oportunamente, o si no le es posible efectuar su pago en la fecha prevista, podremos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo.
*El valor cobrado en Otros Cargos corresponde al seguro de protección de pagos adquirido voluntariamente por usted, costos judiciales, costos de cobranzas, comisiones Fondo Nacional de Garantías, Fondo Agropecuario o DCA, en caso que haya lugar a ello.

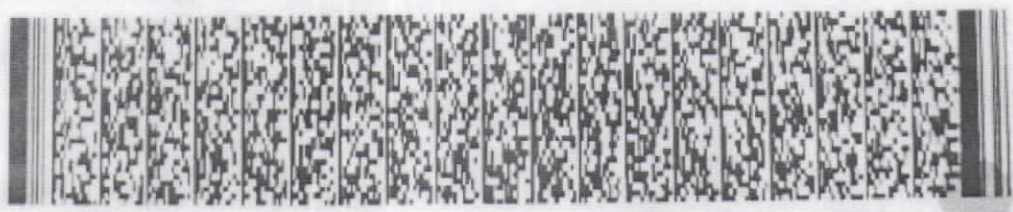
- La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas de crédito de vivienda o cánones consecutivos de contrato de leasing habitacional, beneficiario de la cobertura, ocasionará la terminación automática de la misma a partir del día hábil siguiente al vencimiento de la tercera cuota o canon incumplido, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno. En este caso el deudor del crédito o locatario de contrato de leasing perderá el derecho a la cobertura respecto del saldo del crédito o contrato de leasing, y de ninguna manera podrá exigir su restitución o acceder a una nueva mediante la vinculación con otro crédito de vivienda o contrato de leasing habitacional. - Que la cobertura equivale a un monto máximo mensual en pesos resultante de dividir cuarenta y dos (42) SMMLV al momento del desembolso del crédito o del inicio del contrato de leasing habitacional entre ochenta y cuatro (84) mensualidades. El monto resultante por la cobertura asignada no tendrá actualización con el incremento de cada año de SMMLV. En todo caso, el monto de la cobertura mensual no podrá ser superior al monto causado por intereses corrientes en el respectivo mes.

Espacio Reservado para el Cajero

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10022465913	
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
UGM643	NISSAN	NP300 FRONTIER	2018
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
2488	BLANCO	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD kg/PS
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5
REGISTRO DE MOTOR	REG	VIN	
YD25-669175P	N	3N6CD33B8ZK381731	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
3N6CD33B8ZK381731	N	3N6CD33B8ZK381731	N
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES		IDENTIFICACIÓN	
NOVOA CAMBEROS HECTOR JULIO		C.C. 4438560	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP	
	*****	161	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	FECHA IMPORT.	PUERTAS	
482017000392932	02/08/2017	4	
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD			
PRENDA - RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO			
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTD.	FECHA VENCIMIENTO	
05/09/2017	10/03/2021	*****	
ORGANISMO DE TRÁNSITO			
DPTO ADTVO TTOYTTE DIST CARTAGENA			
			
LT01008621544			



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10013925136

PLACA

TK8080

MARCA

MITSUBISHI

LÍNEA

L 300 2.5L

MODELO

2009

CLASIFICACIÓN DE

2.500

COLOR

BLANCO SOLIDO

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO

CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA

STATION WAGON DIESEL

COMBUSTIBLE

CAPACIDAD (kg/PS)

B

NÚMERO DE MOTOR

4058LJ1244

REG

N

VIN

JMY1NP15WBA000245

NÚMERO DE SERIE

XXXXX

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

JMY1NP15WBA000245

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES

NOVOA CAMBEROS HECTOR JULIO

CERTIFICACIÓN

C.C. 4438568

RESTRECIÓN MOVILIDAD

CLASIFICACIÓN

XXXXX

POTENCIA HP

0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

01186100679721

FECHA

12/06/2008

FECHA IMPORT

12/06/2008

PUERTAS

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DAVIVIENDA SA

FECHA MATRÍCULA

19/10/2009

FECHA EXP. LIC. TIT.

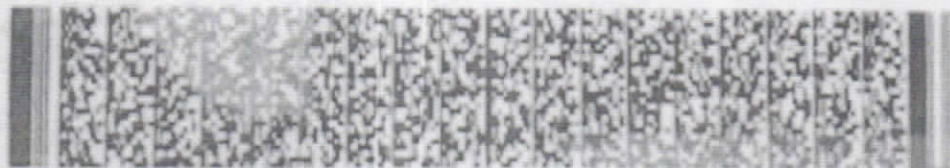
11/05/2017

FECHA VENCIMIENTO

XXXXXX

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYTTO ITAGUI



LTC6000548883



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220721940462279400

Nro Matrícula: 088-18573

Página 1 TURNO: 2022-088-1-4540

Impreso el 21 de Julio de 2022 a las 04:36:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 088 - PUERTO BOYACA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: PUERTO BOYACA VEREDA: PUERTO NIÑO

FECHA APERTURA: 19-11-2012 RADICACIÓN: 2012-088-6-2037 CON: ESCRITURA DE: 22-10-2012

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA B LOTE 31 CON AREA DE 72 M2 CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE, EN 6 METROS CON EL LOTE N° 6 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; POR EL SUR, EN 6 METROS CON LA CARRERA ONCE; POR EL ORIENTE, EN 12 METROS CON EL LOTE N° 30 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION, Y POR EL OCCIDENTE, EN 12 METROS CON EL LOTE N° 32 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION Y ENCIERRA. SEGUN ESCRITURA 1280 DEL 22/10/2012, NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984. DESCRIPCION DE LA OBRA: PISO UNO- AREA 63.98 M2, COMPUESTO POR: ESCALERAS, SALA, COMEDOR, COCINA, PATIO, ALCoba, BAÑO, ALCoba. - PISO DOS- AREA 55.96 M2, COMPUESTO POR: HALL, APT CON COCINA, PATIO, BAÑO Y ALCoba, APTO CON COCINA, PATIO, BAÑO Y ALCoba.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS : 72 CENTIMETROS : 0

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : 119 CENTIMETROS: 94

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

A LA TRADICION.- LA SOCIEDAD GILBERTO ANTONIO MUÑOZ CELIS E HIJOS S. EN C. HIZO DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 967 DEL 15/09/2009 DE LA NOTARIA UNIA DE PUERTO BOYACA REGISTRADA EL 16/09/2009 EN LA MI: 088-17368. LA SOCIEDAD GILBERTO ANTONIO MUÑOZ CELIS E HIJOS S. EN C. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EL 50% POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES AGROPECUARIAS JAIME ABEL LOPEZ JIMENEZ Y CIA. E HIJOS S. EN C. MEDIANTE ESCRITURA 4127 DEL 08-08-2000 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 16-08-2000; Y EL OTRO 50% POR COMPRA A GILBERTO ANTONIO MUÑOZ CELIS MEDIANTE ESCRITURA 2232 DEL 08-06-97 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-05-97 EN EL FOLIO DE MATRICULAS INMOBILIARIA 088-0002798.- LA SOCIEDAD INVERSIONES AGROPECUARIAS JAIME ABEL LOPEZ JIMENEZ Y CIA E HIJOS S. EN C. ADQUIRIO SU 50% POR COMPRA HECHA A JAIME ABEL LOPEZ JIMENEZ MEDIANTE ESCRITURA 2229 DEL 08-05-97 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-05-97 EN EL FOLIO DE MATRICULA 088-0002798.- GILBERTO ANTONIO MUÑOZ CELIS Y JAIME ABEL LOPEZ JIMENEZ ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA HECHA A MOISES DAZA NIÑO MEDIANTE ESCRITURA 192 DEL 10-08-75 DE LA NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA. REGISTRADA EL 28-08-75 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 088-0002798.- LA ASOCIACION DE VIVIENDA MIRADORES DE SAN LORENZO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA HECHA A LA SOCIEDAD GILBERTO MUÑOZ CELIS E HIJOS S. EN C. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 185 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2011 DE LA NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA, REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DEL 2011 EN LA M.I. 088-17909.- LA SOCIEDAD GILBERTO ANTONIO MUÑOZ CELIS E HIJOS S. EN C. HIZO DIVISION MATERIAL MEDIANTE ESCRITURA 185 DEL 22 DE FEBRERO DE 2011 DE LA NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA, REGISTRADA EL 23 DE AGOSTO DE 2011 EN LA M.I. 088-17909.

LA SOCIEDAD GILBERTO ANTONIO MUÑOZ CELIS E HIJOS S. EN C. HIZO DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 967 DEL 15/09/2009 DE LA NOTARIA UNIA DE PUERTO BOYACA REGISTRADA EL 16/09/2009 EN LA MI: 088-17368. LA SOCIEDAD GILBERTO ANTONIO MUÑOZ CELIS E HIJOS S. EN C. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EL 50% POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES AGROPECUARIAS JAIME ABEL LOPEZ JIMENEZ Y CIA. E HIJOS S. EN C. MEDIANTE ESCRITURA 4127 DEL 08-08-2000 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 16-08-2000; Y EL OTRO 50% POR COMPRA A GILBERTO ANTONIO MUÑOZ CELIS MEDIANTE ESCRITURA 2232 DEL 08-06-97 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-05-97 EN EL FOLIO DE MATRICULAS INMOBILIARIA 088-0002798.- LA SOCIEDAD INVERSIONES AGROPECUARIAS JAIME ABEL LOPEZ JIMENEZ Y CIA E HIJOS S. EN C. ADQUIRIO SU 50% POR COMPRA HECHA A JAIME ABEL LOPEZ JIMENEZ MEDIANTE ESCRITURA 2229 DEL 08-05-97 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16-05-97 EN EL FOLIO DE MATRICULA 088-0002798.- GILBERTO ANTONIO MUÑOZ CELIS Y JAIME ABEL LOPEZ JIMENEZ ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA HECHA A MOISES DAZA NIÑO MEDIANTE ESCRITURA 192 DEL 10-08-75 DE LA NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA. REGISTRADA EL 28-08-75 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 088-0002798.-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220721940462279400

Nro Matrícula: 088-18573

Pagina 2 TURNO: 2022-088-1-4540

Impreso el 21 de Julio de 2022 a las 04:36:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) MANZANA B LOTE 31 URBANIZACION MIRADORES DE SAN LORENZO III ETAPA

2) CARRERA 11 # 29-33 MIRADORES DE SAN LORENZO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

088 - 17909

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-11-2012 Radicación: 2012-088-6-2037

Doc: ESCRITURA 1280 DEL 22-10-2012 NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MIRADORES DE SAN LORENZO

NIT# 8200049100 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-08-2018 Radicación: 2018-088-6-1018

Doc: ESCRITURA 740 DEL 17-08-2018 NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MIRADORES DE SAN LORENZO

NIT# 8200049100

A: TABARES MARTINEZ YUMARY

CC# 1105674808 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-11-2019 Radicación: 2019-088-6-1204

Doc: ESCRITURA 834 DEL 03-10-2019 NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TABARES MARTINEZ YUMARY

CC# 1105674808

A: CONTRERAS TORRES EDWIN JAVIER

CC# 1056773804 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-06-2020 Radicación: 2020-088-6-339

Doc: ESCRITURA 288 DEL 05-05-2020 NOTARIA UNICA DE PUERTO BOYACA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS TORRES EDWIN JAVIER

CC# 1056773804 X

A: MARTINEZ DIAZ DIVER

CC# 1073322994

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-10-2021 Radicación: 2021-088-6-1388

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO BOYACA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220721940462279400

Nro Matrícula: 088-18573

Pagina 4 TURNO: 2022-088-1-4540

Impreso el 21 de Julio de 2022 a las 04:36:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-088-1-4540

FECHA: 21-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS FERNANDO MORENO FIGUEROA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública